RESOLUCIÓN CS Nº 049/21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 — 4400 - Salta Tel. (54) (0387) 4255422 Fax. (54) (0387) 4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 de marzo de 2021

Expediente Nº 23107/2020.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución rectoral N° 304-2021 emitida ad-referéndum del Consejo Superior, por la cual se prorroga la suspensión de las actividades académicas, administrativas y de prestaciones de servicios de cualquier índole (PRESENCIALES) en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, hasta el 11 de abril de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, recomienda a las autoridades competentes de Rectorado, Facultades y Sedes Regionales que atiendan los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de personal y/o guardias, cumpliendo los protocolos en el contexto de la emergencia sanitaria.

Que, por otra parte, destaca la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

Que el citado acto administrativo se dictó en procura de evitar demorar en el trámite respectivo.

Que este Cuerpo comparte la decisión adoptada en la resolución citada en el Visto de la presente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 2º Sesión Extraordinaria del 25 de marzo de 2021)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución Rectoral Nº 304-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad. –

RSR

UNSa.

Cr. Hugo Ignação Llimós SECRETARIO CONSEIO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Drs. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA

cuels dell hos

Universidad Nacional de Salta



RESOLUCION R-Nº 0304-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 049/21

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 3 MAR 2021

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 131/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N°168/20, CS N° 189/20 y CS N° 190/20 y Res. R N° 01/2021 y Res. R N° 168/21, ambas ad Referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga hasta el 21 de marzo, inclusive, del corriente año.

QUE, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, la Res. CS N° 217/2020, rectificada por la Res. CS N° 231/2020, dispuso la finalización de la actividad académica, administrativa y de servicios de cualquier índole en esta Universidad, con motivo de ingresar en el periodo de vacaciones ordinarias.

QUE el dictado de las resoluciones consignadas en el Visto lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020, cuya última prórroga, hasta el 9 de abril del corriente año, lo fue mediante DECNU-2021-168-APN-PTE e incluye a la Provincia de Salta entre las encuadradas en el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio – DISPO, por verificarse, a su respecto, la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios correspondientes.

QUE las normas en cuestión insisten en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, debiéndose destacar las decisiones de todo orden emitidas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, asimismo y concomitantemente a lo expuesto, las directivas nacionales insisten en promover la reanudación de clases presenciales y de actividades educativas no escolares, de conformidad a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas por las normas emitidas.

QUE, mediante Res. R N° 251/21 ad referéndum del Consejo Superior, se aprobó el "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta, documento que tuvo la validación de las autoridades locales como nacionales.

QUE dicho documento distingue entre dos períodos o momentos para la recuperación gradual o escalonada de las actividades presenciales, facilitando dar respuesta a necesidades académicas esenciales y teniendo en cuenta todos los criterios de seguridad e higiene necesarios como que, según lo oportunamente resuelto, la Universidad finaliza su Calendario Académico 2020 el 31 de marzo de 2021 y comienza el Calendario 2021 el 1º de abril del mismo año.

M



RESOLUCION R-Nº 0304-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 049/21

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 3 MAR 2021

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 131/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N°168/20, CS N° 189/20 y CS N° 190/20 y Res. R N° 01/2021 y Res. R N° 168/21, ambas ad Referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga hasta el 21 de marzo, inclusive, del corriente año.

QUE, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, la Res. CS N° 217/2020, rectificada por la Res. CS N° 231/2020, dispuso la finalización de la actividad académica, administrativa y de servicios de cualquier índole en esta Universidad, con motivo de ingresar en el período de vacaciones ordinarias.

QUE el dictado de las resoluciones consignadas en el Visto lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020, cuya última prórroga, hasta el 9 de abril del corriente año, lo fue mediante DECNU-2021-168-APN-PTE e incluye a la Provincia de Salta entre las encuadradas en el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio — DISPO, por verificarse, a su respecto, la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios correspondientes.

QUE las normas en cuestión insisten en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, debiéndose destacar las decisiones de todo orden emitidas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, asimismo y concomitantemente a lo expuesto, las directivas nacionales insisten en promover la reanudación de clases presenciales y de actividades educativas no escolares, de conformidad a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas por las normas emitidas.

QUE, mediante Res. R N° 251/21 ad referéndum del Consejo Superior, se aprobó el "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta, documento que tuvo la validación de las autoridades locales como nacionales.

QUE dicho documento distingue entre dos períodos o momentos para la recuperación gradual o escalonada de las actividades presenciales, facilitando dar respuesta a necesidades académicas esenciales y teniendo en cuenta todos los criterios de seguridad e higiene necesarios como que, según lo oportunamente resuelto, la Universidad finaliza su Calendario Académico 2020 el 31 de marzo de 2021 y comienza el Calendario 2021 el 1º de abril del mismo año.

gm



RESOLUCION R-Nº 0304-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 23.107/20

QUE, en tal sentido, recomienda dicho documento las actividades o cuestiones que deberán tenerse en cuenta al efecto:

"Primer Periodo o Momento:

- Continuar con las actividades académicas virtuales en todo el ámbito de la Universidad, tanto para el dictado de clases, como para la toma de exámenes finales, hasta la finalización del Calendario Académico 2020.
- Habilitar Actividades Presenciales Especiales relacionadas con la defensa de tesis, tesinas o trabajos para finalización de carreras de grado y de postgrado, y relacionadas prácticas necesarias presenciales contenidas en los respectivos planes de estudio, Resolución Rectoral Nº 1038/2020 y Resolución CS Nº 189/2020 (ANEXO I). Cada Unidad Académica garantizará la realización de dichas actividades, bajo los Protocolos de Higiene y Seguridad aprobados por el COE de la Universidad.
- Mantener las Becas de Conectividad otorgadas por el Rectorado de la Universidad, así como las que surgieron de las diferentes Facultades y Sedes Regionales, para aquellos estudiantes que presenten dificultades para acceder a servicios de internet.
- Intensificar la capacitación virtual en materia epidemiológica, obligatoria para docentes y
 personal de apoyo universitario y no obligatoria para estudiantes. Las capacitaciones estarán
 a cargo de Sanidad y del Equipo de Higiene y Seguridad. En el caso de los estudiantes se
 procurará motivarlos para que participen en las capacitaciones.
- Solicitar a las Unidades Académicas que realicen un seguimiento de los estudiantes que no pudieron acceder a la enseñanza virtual, por falta de conectividad o de medios informáticos, para implementar un sistema de rescate de los mismos."

"Segundo periodo o Momento

- Se podrán ir abriendo actividades presenciales en forma gradual, siempre que la emergencia sanitaria y preservando la salud de toda la comunidad universitaria. Se comenzará con las clases experimentales en Laboratorios y según el Cronograma elaborado por las distintas Unidades Académicas de la Sede Central, Sedes Regionales e Institutos de Educación Media (se muestra en el ANEXO II).
- Se autorizarán la realización de concursos para cubrir vacantes de cargos docentes y de personal de apoyo universitario, pensando en una modalidad mixta: virtual para todo lo que sean trámites administrativos de inscripción, y presencial para el momento de la entrevista y defensa, con turnos de presencia.
- A partir del 1 de abril de 2021 la apertura gradual las confiterías, bares, actividades deportivas, el Jardín Materno Infantil y los comedores universitarios, dependerá de las condiciones epidemiológicas de la provincia y del transporte público."

QUE, en el contexto descrito, dado el inicio de las actividades de la Universidad producido a partir del 1° de febrero, se fueron adoptando medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia a fin de preservar derechos y ordenar las actividades propias del comienzo del año académico, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus

gry



RESOLUCION R-Nº 6304-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 23.107/20

superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

QUE, dado que no es posible regularizar plenamente la totalidad de las actividades propias de la Universidad de todo orden en función de la realidad evolutiva de la pandemia, y considerando la todavía vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas, es necesario, para poner en marcha el proceso progresivo a que autoriza el Plan aludido, dejar habilitado al Sr. Rector a adoptar distintas medidas relacionadas a la actividad administrativa y/o académica presencial y autorizar la posible continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU.

Por ello,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 131/20, CS N° 131/20, CS N° 168/20, CS N° 189/20 y CS N° 190/20, y las N° 01/2021 y Res. R N° 168/21, ambas ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 11 de abril de 2021.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria, promoviendo la sanción de protocolos específicos destinados a una progresiva recuperación de la actividad presencial.

ARTICULO 3°. – Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTICULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

- Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.

 Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

gry



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Expte. Nº 23.107/20

4. Para realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado. Las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales deberán prever los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo contemplado en la Res. R Nº 251/21 ad referéndum del Consejo Superior - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 6°. - Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente y en el marco de lo contemplado en la Res. R Nº 251/21 ad referéndum del Consejo Superior - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizase al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite.

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.

U.N.Sa

Cr. Hugo Ignacio Idimos SECRETARIO CONSELO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº

0304-2021

Cr. Hugo Ignacio Llimos SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA

Universidad Nacional de Salta